



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ORDENANZA Nº 107

ESTRUCTURA ORGANICA y REGLAMENTO DEL CENTRO DE CALCULO

INCORPORAR DIVISION DE APOYO

Buenos Aires, 1º de junio de 1970.

VISTO :

La Resolución Nº8 del Consejo de Informática y Computación, por la que se solicita la creación de la División de Apoyo a los Centros Regionales de Cálculo, y

CONSIDERANDO :

Que efectuadas consultas con el Director del Centro de Cálculo, de las mismas surge la conveniencia de prestar apoyo a lo requerido por la aludida Resolución;

Que la modificación estructural propuesta debe compatibilizarse con las disposiciones de la Ordenanza Nº105, orgánica del Centro de Cálculo;

Que en consecuencia resulta necesario adecuar dentro de la Ordenanza Nº105 los aspectos positivos mencionados en la Resolución Nº8 del Consejo de Informática y Computación, aprovechando experiencias adquiridas en los pocos años del funcionamiento del Centro de Cálculo;

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decreto Nº3952 de fecha 21 de julio de 1969 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

ORDENA :



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

.2.

ARTICULO 1º.- Incorporar a la estructura del Centro de Cálculo los dispositivos orgánicos necesarios para dar forma concreta a la función de Apoyo a los Centros Regionales de Cálculo y a los Grupos de Computación de Facultades.-

ARTICULO 2º.- Dichos órganos, cuyas funciones reglamentará el Centro de Cálculo, son :

- a) Sección de Asesoramiento en Análisis y Programación a las Facultades Regionales, en el Departamento de Computación, con la misión de asistir técnicamente en Análisis y Programación a las Facultades Regionales en el nivel de docentes e investigadores.-
- b) Oficina de Mesa de Entradas y Registro para Facultades Regionales, en la Sección Producción dependiente del Departamento de Computación, con la misión de controlar, supervisar y registrar en forma documentada y sistemática todo el flujo de programas provenientes de las Facultades Regionales.-

ARTICULO 3º.- El Centro de Cálculo deberá proponer al Señor Rector la dotación del personal necesario para el funcionamiento de la Sección y la Oficina creadas por el Art.1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º.- Asignar un mínimo de seis (6) horas diarias de la Sección Producción del Centro de Cálculo para la atención, con prioridad absoluta, del trabajo de computación proveniente de las Facultades Regionales.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.-

sfd

  
ING. JOSÉ F. COLINA  
RECTOR

  
Dr. DARDO J. S. VISSIO  
SECRETARIO ACADÉMICO